

PROCESO DE INFANZONIA: BLANCUE, PEDRO
JUSLIBOL
1757

298/A-2



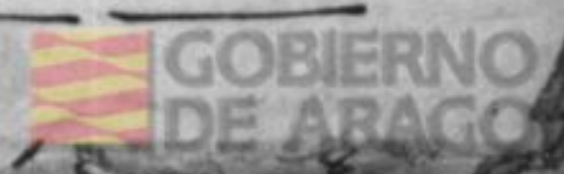
Señalada y ocho maravedis

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CINQUENTA Y SIETE.

En Nomine Jesu, sea á todos manifiesto que yo Pedro Blanque Linares deán de este Lugar de Jullibol de mi buen grado y sin suocacion de los dichos Procuradores por mí antes del presente día de hoy Constituídos y nombrados para de nuevo Constituir y nombrar en feles á Juan Lopez de Oro, Joaq. Torcaba Miguel de Lozano Eugenio Baylín Alexandro Peña y Manuel Javero Cañadicos del Numero de la R. Audiencia de este Reyno y de las Subditas en feles como se sigue de esta Céd. para que Juntos, ó, depositen y queden intervinen en todos y quales quisiere pleytos;

Comenzados, o por Comenzar au civilis Como
Criminales que tuvieru o esperare tenid con
qualis quere Leonas y Pueros de qual quie
re estado grado, o, condicion sean dando
Demandas, Sedim^{tos}, requierim^{tos}, proceso
Exiuita, Pruebas, Alegatos, Contradictio
nes Apelaciones y segundias con los Jura
mentos recienarios oygan autos y senten
cias Interlocutorias y definitivas apor
tando solo lo favorable y dello en contra
rio y aduino apelar y suplicar; recurre
Jures, Senados, En^{nos}, y demas Personaj
que combenga Jure las Causas de la tra
ta reuocacione las sigan, se aparte de las
Como mejor Suplicacione pidan embargo,
desembargo, Excepciones, Peticiones ventras
y remate de Bienes tomando suposicion,

2
y amparo ganen Provisiones, Cédulas, Reales y Dem
mas Despachos que combengon y los hagan
Interimar y notificar a quien combenga
Finalmente hagan y executen quantas Di
ligencias Judiciales, y extrajudiciales fueren
oportunas y combenientes por davelo como se
le doy el presente Poder Innominado me
raon y con facultad de poderle subro
hincar en las Leonas y de su qualis por
cuse, reuocar los subroscitos y nombrar
otros de nuevo en subrogacion relevando co
mo relevo a unos y otros en forma y en
obediencia y Cumplim. obligo me por
sona y Bienes au muebles Como rion
dichos Cuidos Invenenas y acciones de
de quere haverlos y por haver: Hecho



ya difuntos q. deuan y afirmavan q. ellos en su tiempo asi lo havian oido a otros sus mayores, y mas antiguos tambien ya difuntos, q. deuan y afirmavan q. ellos en su tiempo asi lo havian visto, y oido a otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos, q. deuan y afirmavan q. ellos en su tiempo asi lo havian visto, y oido a otros sus mayores, y mas antiguos a otros tiempos hazian visto, oido, ni encontrado cosa en contrario de lo referido, antes bien a ello ha sido, y es la voz comun, y fama publica en dho lugar de Tullibol, y otras p. de mas de veinte años asta de diez como constara.

2. *Jeff.* 1.ª de la referida Casa o Palacio de notorioidalgo del apellido, y renombre de Blanque a dho lugar de Tullibol procedio y descendio Esteban Blanque quien como por el dho, y originario del Casal en el tiempo q. vivio fue tenido tratado, y reputado poridalgo notorio de sangre, y natural lea, ya no legitimo Matrimonio, q. contraxo con Maria Blanca tuboy procreo en hijo suyo legitimo, y natural a Domingo Blanque, y este al q. contraxo con Maria Coni tuboy procreo en hijo suyo legitimo, y natural a Matheo Blanque, y este al suyo con Anna Josepha Vencho a Pablo Blanque quien contraxo Matrim. con Agui- na taxabur, y de el tuboy procreo en hijo suyo legitimo y natural a Pablo Blanque dequendo de este nombre, quien contraxo Matrim. con Maria de Yori, y de el tuboy pro- creo en hijo suyo legitimo, y natural a Pedro Blan- que mi p. y a Pantaleon, y Juan Blanque como cons- tara.

3. *Jeff.* 1.ª de los expresados en el articulo anted. en su respec- tivo tiempo, como originarios, y descendientes de las refe- ridas Casas, y Palacio del apellido, y renombre de Blanque a dho lugar de Tullibol fueron tenidos, tratados, y reputa- dos poridalgo de sangre, y natural lea, y descendientes a ta- lu, y a Casa, y solar consido, distinguiendo, y diferenciando de en la reputacion, y fama publica, y en no contribuir, como no

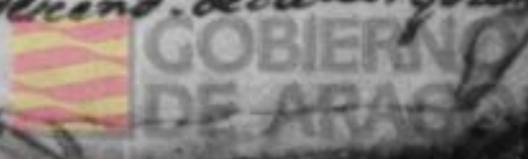
contribuieron, ni han contribuido con Pecha, Alaravedi, ni otros azon con q. han contribuido, y contribuyen los al Erudollano a dho lugar, como constara

4. *Jeff.* 1.ª de Pedro Blanque primo hermano Casal a Sebastian Blan- que expresado en los articulos anted. en la d.ª p.ª antigua de este Reyno obtuvo sentencia en juicio conradico, en q. se declaroidalgo, y q. devia gozar de los privilegios, e immu- nidad, q. los demas hijosidalgo de este Reyno, y aun bien los as- cend. de mi p.ª contribuieron, y asi inoran a las Cortes ce- lebradas en este Reyno por el Braso de Cavalleros Hidal- gos, como constara.

5. *Jeff.* 1.ª el referido Casal antiguo, y solariego de notorioidalgo del apellido, y renombre de Blanque a dho lugar de Tullibol lo habitaron el padre, y Abuelo de mi p.ª como Due- ños, y poseedores de el, y algunos años haze se halla inha- bitable solo con posesion de paredes, y el terreno q. ocupava subyugando aun el Casal a el contiguo, en cuyas Casas, y Palacio en tiempo, q. se hallava habitable, havia sobre las Puercas principales a el una Piedra antiquissima, y en el la gravadas las Armas de dho apellido de Blanque como constara

6. *Jeff.* 1.ª en las mismas Casas havia un Juadro antiguo, q. en el dia cubria un q. tambien se hallavan, y hallan pintadas dha Armas; en la larrag.ª Josefa a dho lugar se halla una Capil- la bajo el titulo de Nra. Señora de las q. ha sido, y es el sitio nado de mi p.ª en donde hay fundado un Beneficio por los de dha familia deBlanque, y en los dos extremos de dha Capil- la se hallan igualmente gravadas las Armas de dho apellido co- mo todo constara.

7. *Jeff.* 1.ª el dho Pedro Blanque mi p.ª como descend. y originario de dhas Casas o Palacio de notorioidalgo, y renombre de Blanque ha sido, y extendido, tratado, y reputado p.idalgo notorio de sangre, y natural lea, y descend. de tales gozar



Setenta y ocho maravedis



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

Don Juan de los Rios

Don Juan Rosales

Don Juan de los Rios

Don Juan Rosales

Recibo y sello No. 132

Don Juan de los Rios

Provision de Enplazamiento a pedimento de Pedro Blanque Verano & Juslibol

Concedida



Setenta y ocho maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

do como ha gozado a todos los privilegios e inmunidades q. le ha de...

Don Juan de los Rios y Don Juan Rosales

Real Audiencia de Mexico

D^{no} Fernando por la Gracia de Dios, Rey de
Castilla de Aragón, de León, de las dos Sicilias
de Jerusalen &c.

D^{no} Juachin Munozat Crespi de Valdeaura
Sera de la Rosa, Marques de Exuillas, Comenda
da de Montroy, Baxiana, Bailio de Sueca de
Orden de Montesa, Mariscal de Campo de los
Ejercitos de Su Mage^{dad}, Sargento ma^{yor}, e, Inspector
de las Reales Guardias Espanolas de Infanteria
Gobernador politico, y Militar de la Plaza de Ba
dajoz, Comandante del Exer^{cito} de su Mage^{dad}
y Puerto de Aragon, y Presidente de las Reales
Audiencias &c. A qualquiera de los nros &c, no pres
entes y Reales del dho y presente Reino de Ara
gon. Salud, y gracia sabed, que en esta Nueva
R^{elacion} de ante los Nuevos Regentes y Ordo
nes de ella, y oficio de nuestro impresor
D^{no} de Camara se ha parecido por nro curador
legitimo a Pedro Blaque Sabraon y de
uno el Lugar de Turisbol con un Podermen
to que su tenor con el auto en su razon
probado son como sigue. El^{mo} Señor
Miguel de Serano en nombre de Pedro Blan
que veuno al Lugar de Turisbol segun se ve
presente Poder, y de el usando por ante
V. Ex^{ta}. y como mejor proceda fongo acion y

6
Demanda Alforac a dho. Ayuntamiento
y Consejo de dho. Lugar y de dho. aldo
emphiteutico: S^{epo} que a tiempo inmemorial
y antiquissimo de cuyo principio no
ha habido, ni hay memoria de Nombres en
Comarcanos desta tierra y de por ende hauido
y hay en dho. Lugar de Turisbol una Casa
o Palacio en las extremidades de el Conca
Castello con sus a las dhas. Casas, que
habido y es propio de los Nombres, Apellidos,
Blaque y los Descendientes, y originarios
dhas. Casas por Recta linea Masculina por
todo el referido tiempo inmemorial se han
tenido, y son de dho. dhas. y de
la casa de Casa y solar conocido y han
gozado, y gozan de todo lo que es legitimo, excep
ciones, y prerrogativas de que han gozado
y gozan los dhas. dhas. de este Reyno
no contribuyendo como James Contar
bey era, ni han contribuido con dha

Maxarobi, ni otro dia alguno de aquellos
conque Corruibuyen y deben Contru-
ber los Persones Nomas y de Condicion
de Mexico Lugar y de Navetas,
Cemica, Tolemanca, y aprobacion de
Ayuntamiento. Al mismo sus Vereros
y Navetadores, y otras Persones, que
ben grabes lo han quedado sin contra-
dicion alguna Como en verdad,
publico Manifesto y notorio, y lo que
oy vieren asi lo han visto por todo el
tiempo de sus memorias, y lo mismo
han oydo decir a otros sus Mayores, y
mas antiguos y a difuntos, que decian y
afirmaban, que ellos en sus tiempos, asi
lo han visto a otros sus Mayores
y mas antiguos tambien y a difuntos
que decian, y afirmaban que ellos en
sus tiempos asi lo han visto, y oydo

7
a otros sus Mayores, y mas antiguos y a
difuntos que decian y afirmaban, que
ellos en sus tiempos asi lo han visto
ser, y para ver que otros, ni otros en sus
respetivos tiempos hayan visto, sabi-
do, oydo, ni entendido Cosa en Contra-
rio de lo referido antes bien de ello ha-
yendo, y es labor Comum y fama publica
en todo Lugar de Tzucubol, y otras partes
de las de esta dñia de Nueva España
Como Contrario: Que el referido Casa
de Palacio en nombre de Alcaide de
Vico, y nombre de Blaque de otro Du-
que de Tzucubol procedio, y descendio
Luzaban Blaque quien como po-
sedor, y propietario del Caval en el
tiempo que vivo fue tenido, eritado,
y reputado poridalgo notorio de sangre
y Naturalera, y de su legitimo Matrimonio
que Contrario con Mexia Blanco

2
488.



3
tess
tubo, y procreo en hijo suyo legítimo
y natural a Domingo Blanque
y este el que Concreto Con Maria
Gon² Tubo y procreo en hijo suyo
legítimo y natural a Matheo Blan
que, y este el suyo Con Anna
Toybra Sancho a Pablo Blanque
quien Concreto Matrimonio Con Ana
sina Taxabus, y del tubo y procreo
en hijo suyo legítimo y natural a
Pablo Blanque segundo de este nombre
quien Concreto Matrimonio Con
Merced Gon², y del tubo, y procreo en hi
jo suyo legítimo y natural, a
Pedro Blanque mi parte, y Fran
sleon, y Juan Blanque Como Con
taxa: Ique todos lo expresados en
el artículo antecedente en sus res
pectivos tiempos Como ascendencia
y descendientes de las dhas Carras

8
to Palacio del Arcedillo y Nombre de
Blanque de San Juan de Paríbol, fue
nombrado, tratado, y reputado pa
ralgo de sangre y natural lea, y de ven
dientes de sales, y de Casa, y Solar Co
nudo distinguiendo, y diferenciando
en la reputación, y fama pública; Ten no
Contribuir Como no Contribuyeron, ni
han Contribuido Con Pecha, Marabón
ni otro dho con que han Contribuido, y con
tribuyen lo el Estado Llano de San Juan
Como Concreto; Ique Pedro Blanque
mi hermano carnal de Sebastián Blan
que expresado en los artículos antecedentes
en la R. Audiencia Antigua de este Reyno
obtuvo sentencia en Juicio Concreto
suo en que se declaró Talgo, y que debía
gozar de los privilegios, e Inmidades que
los dhas hijos Talgo de este Reyno, y
así bien los Ascendientes de mi parte
Contribuyeron, y arribaron a las Cortes

Celebradas en este Reyno por el Duque
y Cavalleros Hijos Dalgo Como Con-
5 taria. Que el referido Casal antiguo
tegg y solariego e nobríos Dalgo el Apo-
llido y Nombre de Blanque, se Dho Lugar
de Eusibel lo habieron el Padre y Abuelo
de un parte Como Dueños y Propietarios
de el, y algunos años haze se halla en
habitable solo con posesion e paredes,
y el terreno que cubria sus cer-
cadas aun el Castillo a el Corregido,
en Dho Casa y Palacio entiendo que
se hallaba habitable havia sobre la Puera
res principales de el una Piedra antigua
y en ella grabadas las Armas de
Dho Apellido de Blanque Como constara
6. Que las mismas Casas habia en Dho
tegg Lugar antiguo, que en el día presente en que
tambien se allaban, y allan pintadas dhas
Armas en la Parroquia de Santa de Dho Lu-

gar se halla una Capilla bajo el título de
Nuestra Señora de la Piedad, que herido y
es el Patronado de un parte en donde
hay fundado un Beneficio por los
de dha familia de Blanque, y en los dos
extremos de dha Capilla se hallan igual-
mente grabadas las Armas de Dho Apo-
7 llido Como todo constara. Que el Dho Lugar
tegg Blanque un parte Como descendiente
y sucesor de Dhas Casas o Palacios e
nobríos Infanzones el Apellido y
Nombre de Blanque herido, y obtenido
por el y heredado por Dalgo nobríos de
que y Naturaliza, y descendiente de
tales personas Como hegado de todos
los privilegios, y Inmunitades que los demas
Dalgo nobríos de este Reyno debían
gozando y disfrutando de los de el estado
llamo de Dho Lugar en la Repuracion, y fa-
mas publica, y en no contribuir, Como no
ha contribuido con Dcha, Marabedi, ni

das dño alguno conque lo el Estado llamo
nan acostumbrado y acostumbrado con
hubiera como consta = En cuya aten
cion = Añ. L. p. do y sup. se escriba con
do el derecho, o necesidad aduhera y
sempo, y mediante su definitiva senten
cia declarar amparte como Descen
dente y descendencia el dñ. Fernando
Carras o Palacio antiguo de dño Diego
de Turlibol, y por dño de Sangre, y ma
tua lora, y descendiente de tales Casa, y so
tan Conocido mandandole guardar todos
los privilegios e Inmidades de que
gozan todos los dños de talgo notorios
de este Reyno se quiere atendido los
Meritos de esta Causa pronunciar y de
terminar a su favor por aquella parte
o partes dño, o dños, que se puen lo me
rito de ella procediere y hubiere lugar
en Justicia que se do con el dño pacho

Auto
S.S.
Paces
Perales
Cuerpo
Rorales

10
e Implazamiento en forma de = Miguel
de Lorenzo = Zaragoza Noviembre de unte
y dos de el dñ. Cinquenta y siete = Tras
lado = esta Rubricado: Tenia conformidad
se a todo expedida esta Auersta R. dño
sion Don qual or mandamos que se en
dos presentada, y con ella Reguados por
parte de Pedro Blaque o su Procurador
legitimo pareis anofician, y notifiqueis
al Ayuntamiento de Logron de Turlibol
estando en forma de tal, la Demanda, y
auto de traslado de parte de arriba inserto
para que dentro del termino de diez dias pu
mero siguientes a la notificacion compare
rean ante Nos en dña R. Aud. y en dña
Causa mediante legitimos Procuradores a
dños y allegar en ella lo que les oprimen
que les oprimen y guardara Justicia en lo que
la tubieren, en otra manera no lo haciendo en su
aurencia y Rebelia habida por presentia se
proceda a todo lo que hubiere lugar en
dño: Todo sin lo mas Cetera, llamamos en



Alzaron, que por las razones se les llama, Cita, y cumplida
 en forma; y lo que se ha executado con las demas deli-
 gentas que en virtud de las dhas. no se certificaron
 a Continuacion de las dhas. Dada en la Ciu-
 dad de Zaragoza a tres dias del mes de Diciembre
 de mill setenta y cinco años.

Yo el Rey de España por su mandado
 el Sr. D. Juan de Camara del Rey
 con acuerdo de sus Oydores de la Real Audiencia



Requerimiento que me fue hecho ante
 el infrascripto C. de S. M. con la
 presente Real Provision ~ ~ ~
 en la C. de Zaragoza
 a cinco dias del mes de
 Diciembre de mill setenta y cinco años. Yo soy el
 infrascripto C. de S. M. que habiendo sido requerido con la
 presente Real Provision de emplazamiento por Pavelacion
 ma de Pedro de Lanque a cuyo favor se alla ganada a S. M.



SELO QUARTO, VEINTE
 TE MARAVILLAS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y CINCO, ETC.

Real Provision de lo que se ha executado con las demas deli-
 gentas que en virtud de las dhas. no se certificaron
 a Continuacion de las dhas. Dada en la Ciu-
 dad de Zaragoza a tres dias del mes de Diciembre
 de mill setenta y cinco años.

Yo el Rey de España por su mandado
 el Sr. D. Juan de Camara del Rey
 con acuerdo de sus Oydores de la Real Audiencia

Yo soy el infrascripto C. de S. M. que habiendo sido requerido con la
 presente Real Provision de emplazamiento por Pavelacion
 ma de Pedro de Lanque a cuyo favor se alla ganada a S. M.

Notificacion de Emplazamiento

En el Lugar de Julibol y Casas de su Ayuntamiento a los
 dias del mes de Diciembre de mill setenta y cinco años.



